

Ejercicio	Concepto	Nombre y apellidos	Importe
1.984	Deleg. Gobierno	J. Miguel Gebarri Jnez.	5.000
1.985	Direc. Gral. Correos	Matilde Ga Robledo	196
1.985	Direc. Gral. Correos	Marcos Gátierrez	373
1.984	Conf. Hidrografica Ebro	Inst. Invest. Agrarias	10.457
1.984	Deleg. Gobierno	Raimundo Jnez. Jnez.	1.000
1.984	Direc. Gral. Correos	Ana Ma Larado Goitia	192
1.985	Direc. Gral. Correos	Pilar Leserna Mnez.	224
1.985	Direc. Gral. Correos	C. Manero Barrio	273
1.984	Deleg. Gobierno	Carlos Mnez. Belgado	75.000
1.985	Direc. Gral. Correos	Luis Mata Sese	1.800
1.985	Jef. Prov. Trans. La Rioja	Miguel Medrano Mnez.	10.000
1.984	Deleg. Gobierno	Javier Melgosa Herrera	75.000
1.984	Id.	El Mismo	5.000
1.984	Deleg. Gobierno	Ricardo de Miguel Gordon	30.000
1.985	Jta. del Puerto y ría de V.	Alej. Piedrafita Marques	2.000
1.985	Direc. Gral. Correos	Luis Pinillos Codes	6.000
1.985	Direc. Gral. Correos	Rafael Porres Pdez.	178
1.984	Direc. Gral. Correos	Marcel Bat Ducher	425
1.984	Deleg. Gobierno	ANTONIO Luis Clavijo	15.000
1.984	Deleg. Gobierno	Angel Saenz Rguez.	250.000
1.984	Deleg. Gobierno	Jesus Segura Herce	10.000
1.984	Deleg. Gobierno	J. Luis Vidaurreta Ga	7.000

REGISTRO

Con esta fecha quedan registrados por esta Dirección Provincial los presentes acuerdos y Tablas Salariales anexas, correspondientes al Convenio Colectivo para el Sector de Comercio Textil aplicable en La Rioja.
 Logroño, 12 de marzo de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

ANEXO N.º 1

TABLAS SALARIALES REVISADAS A 31-12-85

GRUPO II	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL GARANTIZADO	CANTIDAD REVISION
Director	73.374,-	1.100.603,-	11.573,-
Jefe de personal	63.017,-	945.253,-	9.943,-
Jefe de compras o ventas	63.017,-	945.253,-	9.943,-
Jefe de sucursal y supermercados	58.565,-	878.479,-	9.244,-
Jefe de grupo	57.834,-	867.505,-	9.130,-
Jefe de sección mercantil	56.725,-	850.872,-	8.952,-
Encargado establecimiento, vendedor, comprador	55.309,-	829.639,-	8.719,-
Viajante	52.346,-	785.188,-	8.263,-
Corredor de plaza	51.759,-	776.392,-	8.168,-
Dependiente	51.162,-	767.434,-	8.074,-
Dependiente mayor	56.278,-	844.174,-	8.884,-
Ayudante	41.599,-	623.985,-	6.570,-
Aprendiz ingresado a los 16 años	25.525,-	382.871,-	4.031,-
Aprendiz ingresado a los 17 años	25.525,-	382.871,-	4.031,-
Aprendiz ingresado a los 18 años o más ..	40.037,-	600.589,-	6.319,-

GRUPO III

Jefe Administrativo	67.455,-	1.011.831,-	10.641,-
Contable	57.501,-	862.513,-	9.073,-
Oficial Administrativo u operador máquinas contable	52.942,-	794.130,-	8.355,-
Auxiliar Administrativo o perforista de 18 a 21 años	41.599,-	623.985,-	6.570,-
Auxiliar Administrativo o perforista de 22 años en adelante	51.162,-	767.434,-	8.074,-
Aspirante de 16 a 18 años	25.525,-	382.871,-	4.031,-
Auxiliar de Caja de 16 a 18 años	25.525,-	382.871,-	4.031,-
Auxiliar de Caja de 18 a 21 años	40.039,-	600.589,-	6.319,-
Auxiliar de Caja de 21 años o más	46.493,-	697.392,-	7.332,-

Para los Auxiliares de Caja se estará a lo dispuesto en el artículo 11 de este Convenio.

GRUPO IV

Escaparataista	55.613,-	834.191,-	5.561,-
Cortador	52.053,-	780.798,-	8.208,-
Ayudante de cortador	46.715,-	700.725,-	7.365,-
Jefe de taller	51.607,-	774.100,-	8.100,-
Profesional de oficina de primera	50.050,-	750.752,-	7.892,-
Profesional de oficina de segunda	45.604,-	684.060,-	7.207,-
Profesional de oficina de tercera o ayud. ..	41.155,-	617.319,-	6.489,-
Mozo especializado	45.380,-	680.695,-	7.165,-
Mozo mayor de 22 años	45.380,-	680.695,-	7.165,-
Mozo hasta los 22 años	41.155,-	617.319,-	6.489,-
Empaquetadora	41.155,-	617.319,-	6.489,-

GRUPO V

Vigilante, sereno, ordenanza, portero ...	41.155,-	617.319	6.489,-
Personal de limpieza (por hora)	222,-		7,-

Revisión salarial para 1986 correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Comercio Textil de La Rioja

III.B.390

VISTO el texto de la revisión salarial para 1986 correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Comercio Textil de La Rioja, suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 25-2-86, y recibido en esta Dirección Provincial el 4-3-86, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2º del Real Decreto 1040/1981 sobre registros y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma y su correspondiente depósito, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 12 de marzo de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las veinte horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis, se reúnen en la Sala de Juntas de la Federación de Empresarios de La Rioja, D. Antonio Martínez Sáenz, D. José Luis Navajas Nalda, D. Octavio González Oñate, D. Antel Gómez Cadiñanos, por la Asociación Provincial de Empresarios de Comercio Textil; D. Ernesto Casado García, por Unión General de Trabajadores; D. Román Jirauta Rozas, D. Alberto García Ezquerro, D. Manuel Torcell y Rodríguez, por Unión Sindical Obrera; D. José Luis Fernández (U.G.T.), D. Julio Salazar (U.S.O.), como Asesores; componentes de la Comisión

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Revisión salarial para 1985 correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Comercio Textil de La Rioja

III.B.389

VISTO el texto de la revisión salarial para 1985 correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Comercio Textil de La Rioja, suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 25-2-86, y recibido en esta Dirección Provincial el 4-3-86, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2º del Real Decreto 1040/1981 sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma y su correspondiente depósito, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 12 de marzo de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las veinte horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis, se reúnen en la Sala de Juntas de la Federación de Empresarios de La Rioja, D. Antonio Martínez Sáenz, D. José Luis Navajas Nalda, D. Octavio González Oñate, D. Angel Gómez Cadiñanos, por la Asociación Provincial de Empresarios del Comercio Textil; D. Ernesto Casado García, por Unión General de Trabajadores; D. Román Jirauta Rozas, D. Alberto García Ezquerro, D. Manuel Torcell y Rodríguez, por Unión Sindical Obrera; D. José Luis Fernández (U.G.T.), D. Julio Salazar (U.S.O.), como Asesores; componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para el Comercio Textil de la Comunidad Autónoma de La Rioja, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto al efecto en el artículo 29 del Convenio vigente durante el año 1985, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de marzo del mismo año y referente a la Revisión Salarial.

Abierta la sesión, los asistentes por unanimidad llegan a los siguientes acuerdos:

1º.— Una vez constatado a través de certificación extendida al efecto por el I.N.E. que el índice de Precios al Consumo (I.P.C.) ha registrado durante el período de enero al 31 de diciembre, ambos del año 1985, un incremento respecto al 31 de diciembre de 1984 del 8,1% se procede a revisar las Tablas Salariales, confeccionando las nuevas que han de regir en el Sector durante el período 1 de enero al 31 de diciembre ambos del año 1985, incorporando a las mismas el exceso del I.P.C. producido (1,14%) en los términos y formas pactados en el artículo 29 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Comercio Textil de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2º.— Dar traslado de la presente Acta y de las Tablas Salariales confeccionadas a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, al objeto de que proceda a su registro y depósito en la Oficina de Convenios y ordene lo necesario para la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la sesión, siendo las veintiuna horas en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, extendiendo la presente Acta la cual firman todos los presentes expresando su conformidad.